



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución N° 028-2022-CO-UNJ

Jaén, 27 de enero del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 27 de enero del 2022, Oficio N° 035-2022-UNJ/VPACAD de fecha 19 de enero del 2022, Oficio N° 202-2021-UNJ/VPA/DRSU de fecha 30 de diciembre del 2021; Oficio N° 012-2022-SG-UNJ de fecha 21 de enero del 2021; Oficio N° 013-2022-UNJ/VPA/DRSU de fecha 25 de enero del 2022, "Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

El artículo 59 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que "La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de proponer y conducir el plan de responsabilidad social de la Institución, que incluye programas y proyectos vinculados a las funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo local, regional, nacional en sus diferentes niveles y dimensiones".

Con Oficio N° 035-2022-UNJ/VPACAD de fecha 19 de enero del 2022, el Vicepresidente Académico manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Directora de Responsabilidad Social Universitaria, solicita revisión y aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, con el objetivo de promover la ética y buen gobierno institucional, según el Oficio N° 202-2021-UNJ/VPA/DRSU;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución N° 028-2022-CO-UNJ

Jaén, 27 de enero del 2022

Que, en sesión Ordinario de Comisión Organizadora de fecha 27 de enero de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de once (11) capítulos, setenta y nueve (79) artículos y dos (2) Disposiciones Finales, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas
Presidente (e)



Abg. Lelis Pilco Gómez
Secretario General (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



Jaén – Perú, 2021

INDICE

CAPITULO I	2
DE LA NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	2
CAPITULO II	3
DE LOS OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	3
CAPITULO III.....	4
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	4
CAPITULO IV.....	7
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	7
CAPITULO V	8
DE LOS COMITÉS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE CADA ESCUELA PROFESIONAL	8
CAPITULO VI.....	10
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL.....	10
CAPITULO VII	LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA INVESTIGACIÓN	11
CAPITULO VIII	11
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	11
CAPITULO IX	13
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	13
CAPITULO X.....	14
DE LOS PARTICIPANTES	14
CAPITULO XI	16
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PROYECTOS Y/O INICIATIVAS DE RSU.....	16
DISPOSICIONES FINALES	19
Anexo 1.....	20
ESQUEMA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS RSU.....	20
Anexo 2.....	23
CARTA DE COMPROMISO	23
Anexo 3.....	24
ESQUEMA DEL INFORME FINAL	24



REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 1°. La Universidad Nacional de Jaén (UNJ) es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, entidad pública con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N.º 30220, Estatuto y su normativa interna vigente. Así mismo la UNJ es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación científica y humanista con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; siendo la Responsabilidad Social Universitaria, en adelante RSU, la gestión ética y eficaz del impacto de la Universidad sobre la sociedad, que se constituye en fundamento de la vida universitaria puesto que contribuye al desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad (art. 124 de la Ley Universitaria) de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento.

Artículo 2°. La Responsabilidad Social Universitaria es transversal a toda la Universidad; comprende procesos, funciones y actividades buscando la participación de toda la comunidad universitaria, y no se puede reducir a la sola dimensión de Extensión y Proyección social extracurricular. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en adelante (DRSU), es la responsable de proponer y conducir la responsabilidad social de la Universidad que incluye planes, programas y proyectos vinculados a todas las funciones universitarias: gestión institucional, académicas, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo local, regional, nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (art. 124 de la Ley Universitaria). Asimismo, la DRSU es la encargada como Órgano Técnico de garantizar el cumplimiento de la RSU por todas las funciones y órganos de la Universidad, en coordinación estrecha con todos sus actores.

Artículo 3°. El enfoque de Responsabilidad Social Universitaria obliga a la gestión ética y eficaz del impacto social de la Universidad en cuatro dimensiones fundamentales: Campus Sostenible (Ética y buen gobierno institucional, gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable y desarrollo personal y profesional); Formación Profesional y Ciudadana; Gestión Social del Conocimiento y la Investigación; Participación Social (Proyección social y extensión universitaria sostenible).

Artículo 4°. El presente Reglamento alcanza a todas las facultades, sedes y otras unidades académicas y/o administrativas de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 5°. El presente Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria se enmarca en los dispositivos legales vigentes: Constitución Política del Estado, La Ley Universitaria N°30220, El Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén y El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 6°. Los objetivos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria son los siguientes:

- Promover la ética y buen gobierno institucional.
- Alinear los cuatro procesos (gestión, formación, investigación y extensión) de la Universidad con la misión universitaria, sus valores y compromiso social, así como con el desarrollo sostenible del país.
- Implementar una gestión social, ecoeficiente y medioambientalmente responsable.
- Incluir el enfoque de RSU en el conjunto de la actividad académica.
- Promover el enfoque de RSU en las investigaciones.
- Desarrollar mecanismos de vinculación eficaces de la universidad con múltiples actores sociales, promoviendo una proyección social y extensión universitaria sostenibles, es decir a la vez útil a los actores externos y a la mejora continua de los procesos académicos de formación estudiantil e investigación.
- Lograr la integración Universidad - Sociedad - Empresa en el ámbito regional, con la finalidad de desarrollar investigación orientada al bienestar de nuestra sociedad.
- Diseñar, promover, gestionar y realizar, en coordinación con los diversos órganos de la Universidad y actores externos, políticas, proyectos e iniciativas de RSU que sean de alto impacto para la calidad y pertinencia social de la Universidad y para el desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad.
- Fomentar el desarrollo de una conciencia social, prácticas institucionales y proyectos gracias a los cuales la comunidad universitaria observe de cerca y conozca la realidad del entorno socioeconómico, para lograr su compromiso con el desarrollo sostenible a nivel local, nacional y global.

Artículo 7°. Los objetivos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria se materializan en la Formación Profesional, en la Investigación, en la Gestión Institucional y en la Proyección Social y Extensión Universitaria.



CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 8°. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria cuenta con la siguiente estructura orgánica

Órgano de Dirección	: Dirección de RSU
Órgano de Apoyo	: Consejo Directivo de RSU
Órganos de Línea	: Comité de RSU - IME: Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica Comité de RSU - IIA: Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias Comité de RSU - TM: Carrera Profesional de Tecnología Médica Comité de RSU - IFA: Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental. Comité de RSU - IC: Carrera Profesional de Ingeniería Civil.

Artículo 9°. La DRSU es un órgano de dirección deliberativo y decisivo; responsable de proponer y conducir la política de responsabilidad social de la Universidad que incluye planes, programas y proyectos vinculados a las funciones de gestión institucional, académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo local, regional, nacional en sus diferentes niveles y dimensiones. La DRSU es la encargada de hacer funcionar la Responsabilidad Social Universitaria, que es la política de gestión de la calidad ética y pertinencia social de la Universidad y busca alinear sus cuatro procesos (gestión, formación, investigación y extensión) con la misión universitaria, sus valores y compromiso social, y el desarrollo sostenible del país.

Artículo 10°. Las funciones de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria son las siguientes:

- Establecer las políticas, normas y procedimientos de Responsabilidad Social Universitaria.
- Elaborar el Plan Anual de responsabilidad social de la Universidad acorde a las normas e instrumentos de gestión vigentes, para ser aprobado en sesión de Consejo Universitario.
- Incorporar en la gestión las Políticas Ambiental y de Responsabilidad Social, así como proponer su modificación y actualización al Rectorado.
- Promover el desarrollo de cursos e investigaciones en materia Ambiental y Responsabilidad Social.
- Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la comunidad universitaria en materia de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental
- Proyectar los productos y servicios de la universidad hacia la comunidad.



- g. Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- h. Ejecutar, controlar e informar las actividades que realizan los estudiantes, docentes y trabajadores en proyección social y extensión cultural en la universidad.
- i. Vincular la Universidad con la sociedad a través de actividades de extensión cultural y proyección social.
- j. Organizar, Difundir y Archivar los resultados de los proyectos sociales que se realicen relacionados con la función académica de las distintas carreras profesionales, así como de proyección social y extensión cultural.
- k. Gestionar el Servicio Social Universitario de los estudiantes según los dispositivos legales vigentes.
- l. Monitorear y Coordinar con los Comités de RSU de las distintas carreras profesionales la ejecución de sus funciones y actividades asignadas.
- m. Coordinar con el Vicerrectorado Académico las estrategias de formación continua de la plana docente en materia de RSU.
- n. Coordinar con el Vicerrectorado de Investigación las estrategias de formación continua de los investigadores en materia de RSU.
- o. Coordinar con la administración central las estrategias de formación continua del personal no docente en materia de RSU.
- p. Organizar y gestionar fondos concursables de proyectos de RSU para toda la comunidad universitaria.
- q. La DRSU, solicitará los planes de RSU de cada decanato, los cuales deberán ser elaborados conjuntamente por los Comités de Responsabilidad Social Universitaria de cada escuela. Dentro de los objetivos de dicho plan se deberá también contemplar la inclusión del enfoque RSU en los procesos de formación e investigación, para lo cual se propiciará la participación de los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales, que servirá para el cumplimiento de los procesos de acreditación.
- r. Realizar el diagnóstico anual de RSU a nivel de todas las áreas, unidades y/o dependencias de la universidad.
- s. Articular, monitorear y evaluar los procesos de implementación de la RSU a nivel de todas las áreas, unidades y/o dependencias de la universidad.
- t. Presentar el Reporte Anual de RSU ante las autoridades y la comunidad universitaria, así como difundir sus principales resultados en forma pública hacia la sociedad.
- u. Las demás funciones que deleguen la Rectoría, el Vicerrectorado Académico, o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.



Artículo 11°. El puesto de director o directora de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria es asumido por un docente. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

Artículo 12°. Son funciones del director o directora de Responsabilidad Social Universitaria:

1. Instaurar y convocar a reuniones a los Órganos de Apoyo y de Línea.
2. Ejecutar los acuerdos arribados con los Órganos de Línea.
3. Elevar al Vicerrectorado, Rectorado el proyecto de Reglamento, Directivas y Planes de Responsabilidad Social Universitaria para su ratificación anual.
4. Gestionar, promover, desarrollar y conservar convenios o alianzas estratégicas con diversas entidades, sean estas privadas o públicas para lograr el apoyo en la realización de los proyectos sociales.
5. Coordinar y velar por el cumplimiento de las funciones de los órganos de línea y apoyo designados en representación general de la carrera, informando de sus acciones a los Decanos y Rectorado.
6. Revisar, monitorear y evaluar los Proyectos presentados por las Unidades de RSU, aprobarlos y emitir un informe al Rectorado luego de su ejecución.
7. Gestionar recursos para el fortalecimiento de los programas RSU definidos en el plan anual.
8. Gestionar el reconocimiento a los docentes que propician y lideran proyectos de RSU.
9. Otras que le asigne el Consejo Universitario, Rectorado y Vicerrectorado.
10. Otras que la Ley y el Estatuto le asigne.

Artículo 13°. La DRSU, para el cumplimiento de sus funciones académicas, promueve y gestiona un Centro Universitario de Innovación Pedagógica y Social, que sensibiliza, apoya, forma y asesora al cuerpo docente en la implementación de metodologías de aprendizaje basadas en proyectos sociales, la investigación-acción con fines de desarrollo sostenible, la vinculación de los procesos académicos con el desarrollo sostenible local, nacional y global. El Centro Universitario de Innovación Pedagógica y Social articula la Responsabilidad Social Universitaria entre docentes y alumnado con la sociedad para que puedan involucrarse en iniciativas y proyectos sostenibles que satisfagan tanto las exigencias curriculares y del Modelo Educativo como las necesidades locales, regionales y nacionales. Esto se hará coordinadamente con las diferentes Facultades, a través de los comités de responsabilidad social de cada escuela profesional, a fin de desarrollar un aprendizaje con la población, nutrir sus planes de estudio y generar nuevas metodologías de aprendizaje basado en proyectos sociales. El Centro Universitario de Innovación Pedagógica y Social tiene su propio reglamento de funciones.



Artículo 14°. La DRSU, para el cumplimiento de sus funciones administrativas, promueve políticas de Campus Saludable, Solidario y Sostenible hacia la comunidad universitaria, y específicamente hacia el personal no docente de la Universidad. Organiza y promueve iniciativas que involucren al personal no docente en proyectos de mejora continua de la gestión socialmente responsable de la Universidad. Impulsa la educación ambiental y la formación ciudadana en los estudiantes, docentes y trabajadores administrativos de la universidad. Desarrolla iniciativas internas que fomenten el reconocimiento de la diversidad y promuevan la inclusión social de grupos vulnerables dentro de la comunidad universitaria. Desarrolla iniciativas internas que promuevan actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente en las actividades diarias de la comunidad universitaria y el disfrutar de un campus universitario sostenible. Coordina con las diferentes direcciones y oficinas administrativas de la universidad un manejo socialmente responsable de sus actividades internas.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 15°. El Consejo Directivo de Responsabilidad Social Universitaria está integrado por el director o directora de la DRSU y cuatro profesionales representantes de los cuatro procesos: Gestión Organizacional, Formación, Investigación, y Participación social.

Artículo 16°. Los integrantes del Consejo Directivo se designan por una duración de dos años, reconducible una vez, mediante decisión de Rectorado a partir de las sugerencias presentadas por DRSU, basadas en el liderazgo, desempeño y mérito de los administrativos y docentes en materia de RSU, debiendo haber por lo menos dos docentes nombrados y un personal administrativo dentro del consejo directivo.

Artículo 17°. EL Consejo Directivo de RSU es presidido por el director o directora de la DRSU. Se reúne a convocatoria del presidente. Las reuniones del consejo serán Ordinarios y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán cada 15 días, convocadas mediante correo electrónico institucional y bajo cargo con asistencia obligatoria de sus miembros. El quorum para las sesiones requiere la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros en la citación y, de un tercio de sus miembros en la segunda citación.



Artículo 18°. Funciones del Consejo Directivo de RSU:

- Elaborar y aprobar la política de RSU de la UNJ
- Apoyar a la DRSU en la toma de decisión estratégica.
- Valorar los proyectos de RSU presentados la UNJ
- Acompañar el cumplimiento del plan anual de la DRSU
- Evaluar y aprobar las bases de los concursos de proyectos.
- Conformar comisiones especiales para casos específicos.
- Apoyar a la DRSU en monitoreo y seguimiento de proyectos sociales aprobados y financiados por la DRSU.
- Elaborar, revisar y actualizar los diversos instrumentos internos de gestión de la RSU.
- Promover la RSU, en las diferentes dependencias de la UNJ, tanto académicas como administrativas.

CAPITULO V**DE LOS COMITÉS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE CADA ESCUELA PROFESIONAL**

Artículo 19°. El Comité de Responsabilidad Social de cada escuela profesional, es el órgano nexo entre la Carrera profesional y la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 20°. Los Comités de Responsabilidad Social de cada escuela, son los encargados de promover la RSU en la carrera profesional hacia los estudiantes y docentes, transmitir y aplicar las decisiones y políticas de RSU de la DRSU, vincular los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos alcanzados por la Facultad con las necesidades humanas, sociales y ambientales del entorno local, regional, nacional y global. Fomentan la proyección de la Carrera hacia la sociedad en general, contribuyendo a satisfacer sus necesidades. Así mismo deben presentar un plan conjunto de intervención anual de Responsabilidad Social Universitaria según las características y necesidades propias de su Escuela. Este Plan anual de RSU debe estar alineado al Reglamento, Directivas y Plan rector de RSU proporcionado por la DRSU cada año.

Artículo 21°. El Plan de RSU de cada Escuela debe ser aprobado en la coordinación y enviado a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 22°. El Plan de RSU de cada Escuela debe recopilar todas las iniciativas referidas a Responsabilidad Social Universitaria en sus cuatro ejes: Gestión, Formación, Investigación y Extensión o participación social.

Artículo 23°. Los Comités de Responsabilidad Social de cada Escuela, reportan sus actividades al Decano y a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, respecto al avance del Plan Anual de RSU de su Facultad.

Artículo 24°. Los Comités de Responsabilidad Social de cada Escuela, están integrados por tres integrantes, siendo por lo menos dos de ellos docentes ordinarios; estos miembros del comité deberán de haber recibido formación en RSU (Diplomado, curso o capacitación), por parte de la DRSU o haber demostrado experiencia previa en ejecución de proyectos de RSU en los últimos 3 años. Los integrantes del comité son acreditados por la Escuela y deberán asumir el cargo por un periodo no menor a 04 ciclos académicos. Esta acreditación debe ser comunicada a la DRSU.

Artículo 25°. Funciones de los Comités de Responsabilidad Social de cada Escuela:

- a) Formular e implementar el plan anual de actividades de responsabilidad social que contemple acciones internas y externas.
- b) Coordinar con las diferentes unidades orgánicas universitarias de la Escuela, la ejecución de iniciativas de responsabilidad interna a nivel de: Ética y Buen Gobierno, Gestión Ecoeficiente y Ambientalmente Responsable, Desarrollo Personal y Profesional, así como en los procesos de Formación e Investigación: Aprendizaje Basado en Proyectos Sociales; Investigación-acción en y con la comunidad.
- c) Organizar eventos dirigidos a la comunidad universitaria de su Escuela.
- d) Coordinar con las diferentes unidades orgánicas universitarias de la Escuela, la ejecución de iniciativas de responsabilidad social externa, en lo referido a Proyección social, servicios de extensión y voluntariado universitarios.
- e) Organizar eventos, dirigidos a la comunidad en su conjunto, logrando una mayor vinculación entre lo múltiples actores sociales y la comunidad universitaria.
- f) Apoyar la formación profesional y académica de la comunidad universitaria de la Facultad, a través de iniciativas basadas en el aprendizaje mediante proyectos sociales.
- g) Coordinar con los docentes de la carrera profesional a fin de ejecutar acciones de RSU o actividades de proyección y extensión sociales universitaria a fin de implementar lo establecido en el plan curricular de la carrera.
- h). Presentar ante la DRSU, los proyectos propuestos de RSU desde su respectiva carrera que cumplan con los requisitos mínimos, para su evaluación por la DRSU.
- i) Asegurar el seguimiento y monitoreo de los proyectos emprendidos desde la carrera, así como la coordinación con otras carreras, para los proyectos interdisciplinarios.
- j) Participar activamente en las reuniones convocadas por la DRSU.



k) Informar a la DRSU semestralmente la implementación de plan anual de actividades de responsabilidad social.

l) Las demás funciones que le delegue la Escuela o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

CAPITULO VI

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 26°. El enfoque RSU en la formación profesional debe estar presente en el modelo educativo, perfil del egresado, organización curricular, proceso de enseñanza-aprendizaje y en toda la actividad académica, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Artículo 27°. El modelo educativo integra la práctica del enfoque RSU, así como la inclusión de cursos generales con contenido social referidos a ramas como la ética o deontología profesional, realidad nacional, ciudadanía, interculturalidad y desarrollo sostenible en los currículos de todas las escuelas profesionales de la Universidad.

Artículo 28°. El perfil del egresado de la Universidad Nacional de Jaén debe estar orientado a formar profesionales con conciencia ciudadana integrando a las competencias profesionales criterios de responsabilidad social, bajo un enfoque científico-humanista.

Artículo 29°. La malla curricular debe buscar una estrecha relación y coherencia del contenido de los cursos con problemas sociales relevantes, además de la integración con actores externos, a fin de lograr una formación profesional y ciudadana integral, con impacto positivo en el desarrollo sostenible local, nacional y global.

Artículo 30°. El proceso de enseñanza-aprendizaje debe incluir la metodología del aprendizaje basado en proyectos sociales que permita a los estudiantes un vínculo con la realidad social, beneficiando mutuamente a nuestros estudiantes y a las poblaciones y/o instituciones involucradas.

Artículo 31°. La DRSU promueve la existencia de programas y criterios de inclusión, integración y retención de estudiantes con dificultades para integrarse a la educación superior.



CAPITULO VII

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 32°. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria promueve la integración del enfoque RSU en toda la actividad investigativa del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 33°. El enfoque RSU, a través de la inclusión de criterios social y ambientalmente responsables, busca propiciar investigaciones de alto impacto acordes a las prioridades de la agenda de desarrollo local, regional, nacional y global.

Artículo 34°. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria promueve la integración de actores sociales externos en las investigaciones socialmente pertinentes, cuyo producto contribuya a la formulación y/o ejecución de políticas públicas y/o proyectos de desarrollo social sostenibles.

Artículo 35°. Se promoverá la difusión y transferencia de conocimientos y tecnologías socialmente útiles, producto de las investigaciones, hacia públicos desfavorecidos.

CAPITULO VIII

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 36°. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria promueve la implementación de un campus saludable, solidario y sostenible que considere la ética y buen gobierno institucional, la gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable; así como el desarrollo personal y profesional en el puesto de trabajo con equidad e inclusión social.

Artículo 37°. La DRSU coordina con los integrantes de los Comités de Responsabilidad Social de cada Escuela el cumplimiento del Código de Ética en la Gestión Pública a todos los niveles de la universidad, asimismo articulará, gestionará y monitoreará el cumplimiento del Plan Anual de la DRSU a fin de adecuar la gestión universitaria a las exigencias laborales, formativas y ambientales de nuestra región.

Artículo 38°. La DRSU, respecto a la gestión de proveedores, promueve la integración de criterios sociales y ambientalmente responsables en las contrataciones y convenios, los cuales deben estar consignados en el reglamento de selección de proveedores y en todos los procesos de adquisiciones.

Artículo 39°. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria promueve una imagen institucional social y ambientalmente responsable.



Artículo 40°. La información institucional debe ser comunicada de manera transparente y eficiente, manejándose un lenguaje formal y claro acerca de todas las decisiones institucionales que conciernen y afectan a la comunidad universitaria, para lo cual la DRSU emitirá cada año un reporte anual de RSU, basado en un autodiagnóstico en RSU.

Artículo 41°. La DRSU gestiona y ejecuta el plan de gestión ambiental a nivel institucional en coordinación con el Comité de Gestión Ambiental y el Instituto de investigación de ingeniería forestal y ambiental.

Artículo 42°. La DRSU coordina con los integrantes de los Comités de Responsabilidad Social de cada Escuela y con las Brigadas Ambientales de cada Escuela el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Universidad.

Artículo 43°. La DRSU promueve la integración de indicadores de ecoeficiencia a nivel de la gestión administrativa, los mismos que deberán ser integrados en los procesos de cada unidad y/o dependencia de la Universidad.

Artículo 44°. La DRSU promueve la integración de criterios de ecoeficiencia inclusivos en las construcciones y remodelaciones universitarias; así como en la adquisición de bienes muebles o inmuebles.

Artículo 45°. La DRSU promueve el cálculo y gestión de la huella de carbono del campus universitario.

Artículo 46°. La DRSU promueve y vigila la gestión responsable de las áreas verdes de la universidad, por tanto, coordina con la “Unidad de servicios generales y gestión ambiental”, encargada de velar por el mantenimiento y conservación de las mismas.

Artículo 47°. La DRSU promueve actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente a través de actividades extracurriculares, así como concursos entre facultades y oficinas. Impulsando la educación ambiental en estudiantes, docentes y trabajadores administrativos.

Artículo 48°. La DRSU fomenta el respeto a los derechos laborales según las leyes y disposiciones vigentes. Asimismo, en coordinación con la unidad de RRHH, promueve actitudes y prácticas que propicien un mejor clima laboral, una mayor satisfacción laboral y salud en el trabajo, así como un mayor desarrollo personal y profesional del docente y administrativo en su puesto de trabajo.



CAPITULO IX

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 49°. El enfoque RSU en la proyección social y extensión universitaria debe buscar el involucramiento de toda la comunidad universitaria con la problemática social y ambiental, a través de iniciativas de RSU que fomenten el aprendizaje mutuo con las poblaciones involucradas; integrando de esta manera la actividad formativa con las necesidades de la sociedad según la agenda de desarrollo local, regional, nacional y global.

Artículo 50°. Las iniciativas de RSU a nivel externo se direccionan a través de los comités de responsabilidad social de las Escuelas, rigiéndose en base a los lineamientos que determine la DRSU, a fin de introducir el enfoque de RSU y dejar de lado el asistencialismo.

Artículo 51°. Las principales líneas de acción de la Extensión, como son la Extensión cultural y científico-tecnológica, Extensión académica y Extensión y/o promoción social y comunitaria, deben orientarse según la política de RSU de la Universidad, promover el desarrollo comunitario, la cultura de paz, no discriminación, inclusión y respeto a las diversidades locales y nacionales, y la promoción social a través de servicios permanentes que brinda la universidad orientados a la atención de la problemática actual en salud, educación, vivienda, alimentación, saneamiento, asesoría profesional, etc.

Artículo 52°. Respecto a la proyección social con enfoque RSU, esta va orientada a promover y establecer procesos de interacción e integración con agentes y sectores sociales e institucionales; a través de la ejecución de programas y/o proyectos solidarios destinados a la complementación de las diferentes competencias desarrolladas a nivel de estudiantes, docentes y administrativos, formulando y ejecutando iniciativas y/o acciones sostenibles y articuladas que contribuyan a la solución de problemas en base a la agenda de desarrollo local, regional, nacional y global.

Artículo 53°. La DRSU promueve la construcción de mecanismos de vinculación de la universidad con la sociedad, a través de la implementación de redes sociales para el desarrollo.

Artículo 54°. La DRSU reglamenta y administra un fondo concursable de proyectos en RSU para la comunidad universitaria.



Artículo 55°. La DRSU promueve la existencia de un sistema de monitoreo y evaluación para los programas, proyectos y/o iniciativas de proyección social, para evitar acciones de asistencialismo, proselitismo y/o paternalismo que involucren a la Universidad, la calidad de su acción social y su buena reputación.

Artículo 56°. La DRSU tiene a su cargo el Programa UNJ3S (UNJ Saludable, Solidaria y Sostenible) que propicia la participación de los estudiantes de pregrado y sus docentes en programas de servicio a la comunidad a nivel interno y externo, además de promover intercambios de voluntariado a nivel nacional e internacional.

Artículo 57°. La DRSU promueve la participación de la comunidad universitaria en espacios público-privados de concertación social.

Artículo 58°. Todos los programas de extensión universitaria deben estar alineados a los objetivos institucionales a fin de brindar un servicio integral y sostenible a la comunidad, en base al enfoque RSU.

Artículo 59°. La DRSU evalúa y asesora los servicios que brinda Bienestar Universitario, a fin de articular las actividades de bienestar, proyección social y extensión universitaria con las exigencias de gestión ética y eficaz del impacto social y ambiental de la Universidad hacia la comunidad.



CAPITULO X

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 60°. Participan en los programas, proyectos y actividades de Responsabilidad Social Universitaria los docentes, administrativos, estudiantes y egresados de la Universidad Nacional de Jaén. Todos los miembros de la comunidad universitaria están invitados a realizar y/o apoyar actividades de Responsabilidad Social a nivel interno y externo, como fundamento de la vida universitaria.

Artículo 61°. La actividad regulada de responsabilidad social universitaria es obligatoria para los estudiantes de pregrado, de acuerdo con lo normado en el estatuto universitario. Siendo necesario cumplir con el Servicio Social Universitario, que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten sus estudiantes, de manera descentralizada; tendiente a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que implique una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad (art. 130 de la Ley universitaria), el Servicio Social Universitario

es conducido por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria en coordinación con las Carreras Profesionales. Se acredita mediante la participación del estudiantado en los proyectos de RSU avalados por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, con un mínimo de 40 Horas de participación activa en un proyecto de responsabilidad social universitaria.

Artículo 62°. La participación de docentes a tiempo parcial en programas y actividades de Responsabilidad Social universitaria se realizará en función a las asignaturas que desarrollan y a sus horas no lectivas.

Artículo 63°. Los docentes Ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo, dentro de sus horas no lectivas deberán ejecutar acciones de responsabilidad social universitaria a través de las actividades programadas por el Comité de Responsabilidad Social de su Escuela y la DRSU.

Artículo 64°. Los egresados de la Universidad Nacional de Jaén pueden participar en proyectos y acciones de Responsabilidad Social en calidad de colaboradores con derecho a una mención o incentivo.

Artículo 65°. Cada programa, proyecto o actividad de Responsabilidad Social Universitaria tendrá un docente responsable encargado de dirigir la formulación y ejecución de los mismos, además de la presentación del respectivo informe. Cabe mencionar que cualquier iniciativa de RSU deberá estar contemplada en el Plan Anual de RSU de cada Escuela.

Artículo 66° Dentro de las obligaciones de los responsables de las propuestas y/o iniciativas de responsabilidad social universitaria tenemos:

- a. Informar periódicamente a los Comités de responsabilidad Social y la DRSU, sobre el desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan anual RSU de cada Escuela.
- b. Comunicar cualquier imponderable, suceso imprevisto o modificación que altere el desarrollo del proyecto, exponiendo los motivos.
- c. No abandonar el proyecto bajo ningún concepto.
- d. Presentar el informe final.

Artículo 67°. El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal para la aplicación de las acciones disciplinarias correspondientes sin perjuicio de las demás responsabilidades que de ello deriven, esto podría determinar:



- a) Devolución de los recursos efectuados.
- b) Impedimento para participar en la ejecución de otros proyectos.

Artículo 68°. Son beneficiarios de los alcances de RSU la sociedad civil en general dando prioridad a instituciones, sectores y población en situación de vulnerabilidad (Pobreza y Pobreza extrema), en el marco del cumplimiento de la Agenda 2030 peruana de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CAPITULO XI

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PROYECTOS Y/O INICIATIVAS DE RSU

Artículo 69°. Las propuestas, iniciativas o proyectos realizados serán materia de evaluación permanente antes, durante y después de realizadas las actividades. La evaluación está a cargo del comité de Responsabilidad Social de las Escuelas y de la DRSU, así como del Comité de evaluación ad hoc cuando se trate de llamadas a Fondos Concursables.

Artículo 70°. Los proyectos de RSU se integran normalmente en la formación curricular y en las líneas de investigación de la UNJ, integran dimensiones de calidad para la acreditación específicamente de Investigación, Desarrollo e innovación y emprendimiento (I+D+i+e), son co-creados con las contrapartes externas (en el caso de proyectos sociales con actores externos), así mismo deben resolver un problema social y/o ambiental y durar el tiempo necesario para su solución. Los proyectos de responsabilidad social deben estar orientados hacia el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), deben tener impactos internos positivos hacia la formación, investigación o la mejora del campus.

Artículo 71°. Los proyectos de RSU internos y externos deben ser medibles y escalables, dando lugar a difusión pública y publicaciones científicas y/o académicas. En caso de proyectos estudiantiles, la propuesta deberá tener un docente tutor para el monitoreo de las actividades.

Artículo 72°. Por sus características propias ciertos proyectos de RSU, emprendidos desde la UNJ, podrán servir para el desarrollo del servicio social de los estudiantes, según el artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ y el artículo 130 de la ley universitaria.



Estos proyectos deben integrar docentes y estudiantes tanto en su diseño, ejecución y evaluación. La DRSU conduce y valida el Servicio Social Universitario, con un mínimo de 40 Horas de participación activa en un proyecto de responsabilidad social universitaria. Estos proyectos deben de tener estrecha relación con la carrera y la currícula profesional del estudiante, contribuir positivamente al desarrollo de sus competencias profesionales, personales y humanísticas, así como contribuir significativamente al bienestar y desarrollo de una población en estado de vulnerabilidad.

Artículo 73°. Los proyectos sociales, financiados desde la DRSU y llevados a cabo desde varias asignaturas de carreras, permiten a los estudiantes validar su servicio social universitaria.

Artículo 74°. La DRSU en coordinación con el Vicerrectorado Académico, crea un Centro Universitario de Innovación Pedagógica y Social (CUIPS), en el cual todos los docentes que deseen presentar proyectos, se inscriben y participan entre las cinco carreras; para diseñar juntos proyectos sociales. El CUIPS es el lugar privilegiado para imaginar, diseñar y formular los proyectos destinados a ser seleccionados y financiados por la DRSU u otras entidades internas o externas.

Artículo 75°. La formulación de los proyectos de responsabilidades social universitaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

En el marco del cumplimiento del plan curricular, las carreras profesionales de la UNJ deben presentar cada año proyectos RSU articulados al proceso formativo y a la I+D+i, como lo establece el MODUNJ.21, los mismos que serán financiados por la DRSU según disponibilidad presupuestal y/o convocatoria pública. A continuación, se muestran los criterios de formulación de un Proyecto según el enfoque y la política de RSU institucional:

1. El Proyecto intenta resolver un problema social y/o ambiental correctamente identificado y diagnosticado, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y/o la Universidad Saludable, Solidaria y Sostenible (U3S).
2. Facilita un aprendizaje curricular debidamente identificado y alineado con el perfil de egreso del estudiantado.
3. Es factible con las capacidades identificadas de las partes involucradas (internas y externas) y las disponibilidades en recursos (humanos, insumos, financieros).
4. Se integra en la programación curricular de las carreras profesionales y permite convocar a varias asignaturas (mínimo 2) para su realización por parte del estudiantado y docentes responsables, bajo la metodología del Aprendizaje Basado en Proyectos Sociales.



5. Se integra en las líneas de Investigación definidas por el Vicerrectorado de Investigación y prevé una sistematización de su desarrollo para producción científica y/o académica.
6. Propone una solución innovadora al problema de partida e integra procesos de I+D+i+e en conformidad con las exigencias de calidad y acreditación de la UNJ.
7. Cuando haya una contraparte externa claramente identificada como beneficiaria, el Proyecto atestigua de una coordinación previa y de una participación de ésta en la formulación, ejecución y evaluación del proyecto (co-creación).
8. Prevé una duración suficiente como para resolver el problema de partida, tener impactos positivos tanto internos como externos, y define indicadores para medir su incidencia.
9. Da lugar a socialización y difusión pública de sus resultados en diversos medios para grupos de interés externos.
10. Cuando haya una contraparte externa claramente identificada como beneficiaria, el proyecto se enmarca dentro de un Convenio de cooperación existente o da lugar a la firma de uno nuevo.



Artículo 76°. Los Requisitos de propuestas y/o iniciativas de proyectos de RSU que serán revisados y evaluados por el comité de responsabilidad social de cada escuela profesional, la DRSU, el Consejo Directivo de RSU y/o el Comité ad hoc del Fondo concursable, son:

- Cumplir con la estructura del proyecto de RSU (ver Anexo 1)
- Contar con las cartas de compromiso de todos los participantes. (ver Anexo 2)
- Cumplir con los criterios antes mencionados en el artículo precedente (artículo 75)

Artículo 77° Cada convocatoria a Fondos concursables de proyectos de RSU tendrá su reglamento específico y temáticas privilegiadas, según el contexto social del momento y el Plan anual de RSU, que será claramente estipulado a todos los concursantes. Las decisiones del comité evaluador para cada concurso, debidamente establecido por la DRSU, serán justificadas según los criterios establecidos de selección, e inapelables.

Artículo 78°. El plazo máximo para subsanar observaciones en caso el comité de Responsabilidad social de la facultad y/o el consejo Directivo de RSU lo tenga pertinente debe ser 10 días calendarios.

Artículo 79°. Todo proyecto de RSU debe ser aprobado por la DRSU y concluye con la presentación del informe final de ejecución según esquema del Anexo 3. Dicho informe es revisado y aprobado por la DRSU.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cualquier punto no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y el Consejo Directivo de RSU.

Segunda. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.



Anexo 1

ESQUEMA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS RSU

CARÁTULA (Nombre y logo de la universidad, Vicepresidencia Académica, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, título del proyecto, autores del proyecto, ciudad y año)

1. TÍTULO DEL PROYECTO

2. FUNDAMENTO: ¿Por qué razón es importante para la UNJ desarrollar este proyecto? (Descripción, contextualización del problema (partir de un diagnostico), justificación (dimensiones: integración, innovación co-creación, duración, impactos y publicación), capacidad institucional y ventajas de la UNJ en aportar en la solución del problema en función de sus indicadores y metas RSU, relación del proyecto con los objetivos estratégicos de la UNJ).

3. OBJETIVOS: ¿cuáles son los propósitos del proyecto? (Objetivo general, objetivos específicos)

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: ¿Cómo se va a desarrollar el proyecto? (acciones previstas, proceso, tiempos)

5. RELACIÓN CON ODS Y LINEAS DE INVESTIGACIÓN: El proyecto debe esclarecer su relación con los ODS, y precisar su vínculo con la malla curricular de al menos 01 carrera o una línea de investigación.

6. IMPACTOS ESPERADOS: ¿Qué se espera lograr con el proyecto? (Metas a alcanzar, resultados anticipados, productos y entregables, publicaciones, provechos académicos e institucionales, posibilidad de réplica y escalamiento)

- Impactos sociales y precisar que indicadores
- Impactos educativos y precisar que indicadores
- Impactos cognitivos o de investigación y precisar que indicadores
- Impactos institucionales y precisar que indicadores

7. MÉTODO DE EVALUACIÓN: ¿Cómo se evaluará el éxito del proyecto? (indicadores de monitoreo durante y de logros ex post)

8. ACTORES INVOLUCRADOS: ¿Quiénes harán y quiénes se beneficiarán del proyecto? (Precisar los actores responsables del proyecto, los participantes, los beneficiados, si posible con números. Precisar si personas o grupos pueden ser afectados por el proyecto)

9. LOCALIZACIÓN (Precisar la ubicación geográfica si se trata de un proyecto externo a la UNJ)

10. MATERIALES Y MÉTODOS (Identificar los materiales a utilizar y la logística. Establecer la ruta a seguir para la obtención de información y el análisis e interpretación de los resultados)



Matriz de coherencia

OBJETIVO GENERAL	IMPACTOS ESPERADOS	INDICADORES	METAS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPACTOS ESPERADOS	INDICADORES	METAS

11. PRESUPUESTO

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL

*NOTA: Partidas presupuestales.

Partidas presupuestales	Descripción
Gastos generales	Gastos de publicación, Servicios de laboratorio, Gastos de organización de eventos de difusión.
Materiales e insumos	Material de campo, instrumentos, material de construcción de prototipos. Materiales de investigación y de laboratorio, Material bibliográfico como manuales, bases de datos, libros especializados
Otros gastos ligados directamente al proyecto	Pasajes terrestres, alimentación, transporte local para actividad del proyecto. Alquiler de vehículos para el traslado de materiales y equipo para el desarrollo del proyecto
Imprevistos	10%

12. CRONOGRAMA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	MESES							RESPONSABLE (S)
		E	F	M	A	M	J	J ...	

13. PLAN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MESES					TOTAL
	A	M	M	...	NOV	
SUB TOTAL						

14. ANEXOS (Carta de compromiso de los responsables de la ejecución presupuestaria del proyecto) (Anexo 2).


Anexo 2**CARTA DE COMPROMISO**

Por medio de la presente, Yo (Apellidos y nombres), identificado con DNI N°.....en mi condición de (Cargo o función), adscrito a (carrera profesional o área administrativa) de la Universidad Nacional de Jaén, manifiesto mi compromiso y apoyo con el desarrollo del proyecto (Titulo del proyecto).

En tal sentido, me comprometo a realizar una ejecución presupuestaria de acuerdo con lo planificado y en función a los objetivos del proyecto, además de hacer la rendición de cuentas oportunamente ante la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

Dando fe del compromiso anteriormente expuesto, se suscribe

Jaén,..... de del 2021



Firma
Nombres y apellidos
DNI N°

Anexo 3

ESQUEMA DEL INFORME FINAL

CARATULA ((Nombre y logo de la universidad, Vicepresidencia Académica, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Informe Final - título del proyecto, autores, ciudad y año)

Resumen

- I. PROBLEMA** (Describe el problema al cual su proyecto ha estado enfocado, objetivos cumplidos)
- II. DESCRIPCIÓN DE LA PROYECTO** ¿Cómo se desarrolló el proyecto? (acciones, proceso, tiempos), materiales utilizados, ODS y líneas de investigación.
- III. ACCIONES REALIZADAS**
 - 3.1. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN** ¿Cuáles fueron los instrumentos de recolección de datos y como se elaboraron?
 - 3.2. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDADES.** localización (Precisar la ubicación geográfica donde se ejecutó) (Evidencias) ¿Quiénes se beneficiaron del proyecto? (Precisar los actores, los participantes, los beneficiados, con números.
 - 3.3. MATRIZ DE INFORMACIÓN** ¿Cómo se evaluó el éxito del proyecto? (indicadores de monitoreo durante y de logros ex post)
 - 3.4. PROCESAMIENTO DE DATOS**
 - 3.5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.** Objetivos y resultados alcanzados
 - 3.6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.**
 - 3.7. HALLAZGOS Y/O PRODUCTOS.**
 - 3.8. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
- V. REFERENCIAS**
- VI. ANEXOS**

Producción científica y/o Académica.

*Redacción en normas APA – versión vigente a la fecha de presentación.



Anexo 4

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. **Carácter innovador y consistencia:** El Proyecto pretende resolver un problema social y/o ambiental correctamente identificado y diagnosticado, con plena participación de las partes interesadas internas y/o externas. El proyecto debe contener una propuesta alineada con los ODS, y que signifique una mejora tanto para los beneficiarios del proyecto como para la UNJ en algún aspecto de su RSU (Gestión, Formación, Investigación y/o Extensión).
2. **Relevancia y solidez educativa profesional:** Debe articularse con el modelo educativo institucional, involucrar a los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, administrativos, egresados), permite un aprendizaje curricular debidamente identificado y alineado con el perfil de egreso del estudiantado. Convoca a varios cursos del plan curricular para su desarrollo. Si el proyecto lo amerita, puede incorporar otras instituciones y red de aliados de la zona, creando redes de trabajo cooperativo en relación con los objetivos del proyecto.
3. **Investigación y aplicación del conocimiento:** El proyecto permite la generación y aplicación de nuevos conocimientos, se articula con las líneas de investigación de la UNJ, integra la Investigación-acción participativa con el desarrollo de sus acciones. Promueve la investigación formativa estudiantil, así como la producción y difusión de conocimientos socialmente pertinentes, que sean innovadores y permitan solucionar problemas sociales y/o ambientales. Da lugar a publicaciones académicas y no académicas.
4. **Sostenibilidad.** Se debe plantear claramente los mecanismos que garanticen la sostenibilidad del proyecto en el tiempo, hasta que se logre resolver el problema de partida, evitando una acción puntual sin impactos. Si el proyecto lo amerita, puede incorporar otras instituciones y red de aliados de la zona, creando redes de trabajo cooperativo y colaborativo en relación con los objetivos del proyecto.
5. **Factibilidad:** El Proyecto es factible con las capacidades identificadas de las partes involucradas (internas y externas) y las disponibilidades en recursos (humanos, insumos, financieros).

***Nota:** Según Artículo 77°. Cada convocatoria a Fondos concursables de proyectos de RSU tendrá su reglamento específico (bases) y temáticas privilegiadas, según el contexto social del momento y el Plan anual de RSU, que será claramente estipulado a todos los concursantes. Las decisiones del comité evaluador para cada concurso, debidamente establecido por la DRSU, serán justificadas según los criterios establecidos de selección, e inapelables.